

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso

Radicado: 1100131-10-027-2021-00754-00

Demandante: JULIA ENERLI CASTRO HERRERA

Demandado: JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PINEDA

Asunto: Diligencia virtual. (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S de la J y artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:48 am del 07 de febrero de 2023

Fin audiencia: 09:03 am del 07 de febrero de 2023

COMPARECIENTES: Julia Enerli Castro Herrera C.C. 39.632.191 y su apoderada Dra. Gladys Cuellar Perdomo C.C. 52.635.207 y TP 218.952 C.S. de la J; José de Jesús González Pineda C.C. 19.388.530.

El Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes JULIA ENERLI CASTRO HERRERA y JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PINEDA, en relación con la cesación de efectos civiles de su matrimonio religioso y en consecuencia,

SEGUNDO: DECRETAR la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso contraído por JULIA ENERLI CASTRO HERRERA y JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PINEDA, identificados con cédulas 39.632.191 y 19.388.530, respectivamente, el día 29 de diciembre de 1984 en la Parroquia San Bernardino de Bosa e inscrito en la Alcaldía menor de Bosa con el indicativo serial 1060155, por virtud de la causal contenida en el numeral 9 del artículo 154 del C.C.

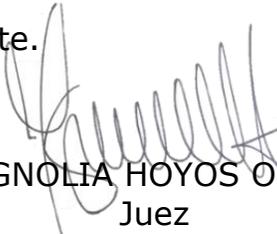
TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre los esposos. Procédase a su liquidación.

CUARTO: INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges. OFICIESE.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Se autoriza la expedición de copias de la presente providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes si a ello hubiere lugar.

SÉPTIMO: Archívese el expediente.

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/116bf78c-3bfd-48f2-a298-84f76fff5f15?vcpubtoken=03a5c0d0-b11b-4aa9-a741-9da76c9a08e1>

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60582a6840bccbf0cb3d9e750292771dd4f3daddee08af2d71d7328b27ec8c5d**

Documento generado en 09/02/2023 09:58:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**